



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

41

( )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **OSCAR ORLANDO PATIÑO ALBORNOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12977781**, en el cargo de **docente de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **OSCAR ORLANDO PATIÑO ALBORNOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12977781**, como **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°**  
**3 MAY 2010**

41

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0342

L 3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

## EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

## CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-4230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de,



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°.** 004

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0342-

Que el (la) señor (a) **OTERO JULIO GERARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12969826**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1682 del 27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **OTERO JULIO GERARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12969826**, en el cargo de **Directivos Docentes Rectores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM EDUARDO ROMO ROSERO**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°. 0342-**

( )

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró  
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó  
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.  
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.  
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N°.**

43

**3 MAY 2010**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N.º. 43**

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinador, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°.**

6043

3 MAY 2010

Que el (la) señor (a) **MARTINEZ CORDOBA CIRO ALVEIRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12994710**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **MARTINEZ CORDOBA CIRO ALVEIRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12994710**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinador** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM SAN JUAN BOSCO**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N°.**

0343

( 03 MAY 2010 )

responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:  
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:  
**RUTH LÓPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0344-

L 3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

### EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

### CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0344-

( 3 MAY 2010 )

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente:

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

2



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.**

**13 MAY 2010**

63 44

Que el (la) señor (a) **MEJIA VILLOTA DOLLY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59831454**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **MEJIA VILLOTA DOLLY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59831454**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinadores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la

55



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N°.**

( 27 MAY 2010 )

44

responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró   
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0345 -

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0345  
3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59828937**, de la lista de elegibles en el área de Tecnología e Informática, seleccionó la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que el señor (a), **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98390998**, de la lista de elegibles en el área de Tecnología e Informática, seleccionó la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE ANTONIO GALAN, dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que en desarrollo de la Audiencia Pública de escogencia de establecimiento educativo, los señores **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO** y **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA**, de mutuo acuerdo, libró y voluntariamente deciden hacer permuta de la selección del lugar de desempeño, suscribiendo para tal efecto la respectiva acta de acuerdo.

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0343

( 3 MAY 2010 )

Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98390998**, en el cargo de **DOCENTE**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98390998**, como **DOCENTE** en **IEM FRANCISCO JOSE DE CALDAS** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

**0345**

MAYO 2010

de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: **FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó: **RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo. **MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. **YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Diligencia de Notificación Personal

En Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010, compareció el (la) Señor (a) FABIAN ORLANDO ORDONEZ MOSQUERA identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98.390.998 de Pasto, con el fin de notificarse en forma personal del decreto No. 0345 del 3 de mayo de 2010.

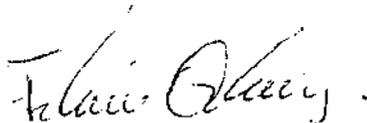
Se entrega copia del acto que se notifica, el cual consta de cuatro (4) folios

Quien Notifica

Notificado (a)



JORGE MORENO  
Auxiliar Administrativo  
S.E.M



FABIAN ORLANDO ORDONEZ MOSQUERA  
C.C. 98.390.998 Pasto.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

Versión 011

ALCALDÍA DE PASTO

AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

CONVOCATORIA PÚBLICA CNSC No. 093 DE 2009

ACTA INDIVIDUAL DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Yo, Fabian Orlando Ordóñez Mosquera, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.390.998, por medio de la presente acta deyo constancia que libre y voluntariamente acepto el nombramiento realizado por la Alcaldía de Pasto - Secretaría de Educación, mediante el Decreto No. 034-5 del 3 de Mayo de 2010 de 2010.

Así mismo manifiesto que recibí de manera personal el listado de requisitos que se debían aportar para la posesión del cargo.

Para constancia se firma en Pasto (N) a los Tres (3) días del mes de Mayo de 2010.

Fabian Ordóñez  
CC. 98.390.998 Pasto.  
NOMBRADO

Alcalde Municipio de Pasto

Secretario de Educación Municipal

Delegado C.N.S.C.

Proyectó: Myriam Rosero Vallejo  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666  
www.sempasto.gov.co

269



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0346

( 3 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0340

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **PANTOJA BENAVIDES LUIS ALFREDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87512379**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0346

( 3 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **PANTOJA BENAVIDES LUIS ALFREDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87512379**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1683** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **PANTOJA BENAVIDES LUIS ALFREDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87512379**, en el cargo de **DOCENTE BASICA PRIMARIA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **BENAVIDES LUIS ALFREDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87512379**, como **DOCENTE** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la

5



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.**

**0346 -**

**3 MAY 2010**

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo Bo   
**YURI SUAREZ UNGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0347 -

( 3 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º

03

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59828937**, de la lista de elegibles en el área de Tecnología e Informática, seleccionó la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que el señor (a), **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98390998**, de la lista de elegibles en el área de Tecnología e Informática, seleccionó la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE ANTONIO GALAN, dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que en desarrollo de la Audiencia Pública de escogencia de establecimiento educativo, los señores **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO** y **FABIAN ORLANDO ORDOÑEZ MOSQUERA**, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente deciden hacer permuta de la selección del lugar de desempeño, suscribiendo para tal efecto la respectiva acta de acuerdo.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°.**

( 3 MAY 2010 )

Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59828937**, en el cargo de **DOCENTE**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59828937**, como **DOCENTE** en **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con titulo diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

13 MAY 2010

de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo Bo

**YURI SUAREZ UNGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N.º. 0348**

( 3 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909, de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

5



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0348

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **CHAVES TORRES, ANIVAR NESTOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98333885**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0348

( 3 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **CHAVES TORRES ANIVAR NESTOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98333885**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **722 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **IEM ANTONIO NARIÑO** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **CHAVES TORRES ANIVAR NESTOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98333885**, en el cargo de **DOCENTE TECNOLOGIA E INFORMATICA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **CHAVES TORRES ANIVAR NESTOR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98333885**, como **DOCENTE TECNOLOGIA E INFORMATICA** en **IEM ANTONIO NARIÑO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°.**

0348 -

3 MAY 2010

expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LÓPEZ VILLOYA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0349 -**

**3 MAY 2010**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0349

3 MAY 2010

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0349 -**

( **L 3 MAY 2010** )

Que el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO CASTILLO SALINAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12984907**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **714 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no aceptar el lugar de desempeño laboral en la audiencia pública de selección realizada el 3 de mayo de 2010 en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de esta ciudad, y en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC, tal y como consta en el acta general de selección, se le asigno como lugar de trabajo el Centro Educativo Municipal Santa Lucia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **LUIS EDUARDO CASTILLO SALINAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12984907**, en el cargo de **DIRECTOR RURAL** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en el **CEM SANTA LUCIA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0349 -**

*( 3 MAY 2010 )*

postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:  
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:  
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.  
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.  
**YURI SUÁREZ UNGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N.º. 0350 -**

**3 MAY 2010**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0350 -

( 13 MAY 2010 )

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**DECRETO N°.** [ ]

( **3 MAY 2010** )

Que el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO CHINGUAL CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87711058**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1682** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no presentarse a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010 en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de esta ciudad, y en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC, tal y como consta en el acta general de selección, se le asigno como lugar de trabajo la Institución Educativa Municipal José Antonio Galán.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO CHINGUAL CABRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87711058**, en el cargo de **RECTOR** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en la **IEM JOSE ANTONIO GALAN**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un

G

**DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N.º.**

( 3 MAY 2010 )

postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

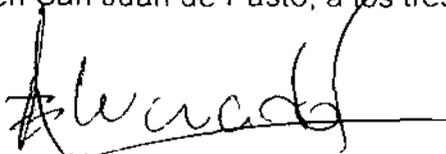
**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

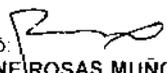
**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

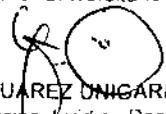
  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0351-**

**( 3 MAY 2010 )**

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.** 030310

( **3 MAY 2010** )

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo N°. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N°.

( 3 MAY 2010 )

Que el (la) señor (a) **SARASTY APRAEZ EFRAIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12987229**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **714 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de llegar tarde a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010 en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de esta ciudad, y en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC, tal y como consta en el acta general de selección, se le asigno como lugar de trabajo el Centro Educativo Municipal Santa Teresita.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **SARASTY APRAEZ EFRAIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12987229**, en el cargo de **DIRECTOR RURAL** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en el **CEM SANTA TERESITA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

**Parágrafo Primero.** El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

**Parágrafo Segundo.** Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**Parágrafo Tercero.** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0351

( 3 MAY 2010 )

postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

**Parágrafo.** Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

**ARTICULO TERCERO.** El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

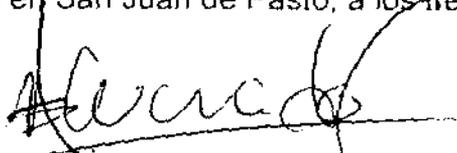
**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

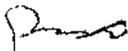
Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**TYRONE ROSAS MUÑOZ**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LÓPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0352

( 3 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º.

032  
3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **MEZA BASTIDAS SONIA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59824306**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 035

( 3 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **MEZA BASTIDAS SONIA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59824306**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1684** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **IEM EL ENCANO** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MEZA BASTIDAS SONIA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59824306**, en el cargo de **DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **MEZA BASTIDAS SONIA ANDREA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59824306**, como **DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en **IEM EL ENCANO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°

036  
3 MAY 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró.   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó.   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N.º. 0353**

**( 3 MAY 2010 )**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0393

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **NARVAEZ MEJIA PAOLA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081752**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0353 -

( 3 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **NARVAEZ MEJIA PAOLA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081752**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1683** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **CEM SANTA LUCIA** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **NARVAEZ MEJIA PAOLA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081752**, en el cargo de **DOCENTE BASICA PRIMARIA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **NARVAEZ MEJIA PAOLA ANDREA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081752**, como **DOCENTE** en **CEM SANTA LUCIA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogia bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0353

3 MAY 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4º.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5º.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6º.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0354 -

( 3 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0354 -

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **RIVERA ROMERO CONSUELO DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738562**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

3 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **RIVERA ROMERO CONSUELO DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738562**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **726 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **RIVERA ROMERO CONSUELO DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738562**, en el cargo de **DOCENTE PREESCOLAR**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **RIVERA ROMERO CONSUELO DEL CARMEN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738562**, como **DOCENTE PREESCOLAR** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0354

3 MAY 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal